RESOLUCIÓN N° 448.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, **ID N° 412.865".**

Asunción, 07 de julio del 2023.

VISTO:

La Nota SG N° 77/23 de fecha 22 de junio del 2023, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 010/23 de fecha 03 de julio del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 569/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 77/23 de fecha 22 de junio del 2023, el Departamento de Servicios Generales solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 027/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/22 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 412.865, por un valor del 20% del total asignado, a fin de extender la fecha de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, la dependencia justifica la necesidad de la siguiente manera: *"...la Dirección de Oficinas Regionales se encuentran en proceso de reestructuración de la distribución de sus oficinas modulares por lo que ser de suma importancia contar con la disponibilidad presupuestaria a fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales"* (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA

Ing. Agr. Carmelina Cantero de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 448.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, **ID N° 412.865".**

prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- *"Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".*

Artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado; ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, la empresa prestadora del servicio, expresa su parecer favorable para la suscripción de la adenda al contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Quiel
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...448...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, **ID N° 412.865".**

Que, se han realizado los trámites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 157/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

Que, por Dictamen DCyG N° 010/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo a que se cuenta con los créditos presupuestarios para la ampliación del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por el Departamento de Servicios Generales, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora al servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 712/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 569/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/22 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 412.865, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 027/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/22 *"Mantenimiento y reparación de casetas metálicas"*, ID N° 412.865, con la firma H&B TRADING S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Gerónima Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ...448...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 027/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASETAS METÁLICAS"*, **ID N° 412.865".**

***"CLÁUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del monto y plazo del contrato, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 Ampliación del monto total de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000) (IVA INCLUIDO).

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2023.

***CLÁUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 442/2023
Presidencia – SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Prado
Secretaria General

TV/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL